

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA a las personas interesadas en acreditar conocimientos equivalentes a la Licenciatura en Educación Preescolar, que cuenten con una licenciatura en áreas del conocimiento afines, realizada en instituciones con reconocimiento de validez oficial, a participar en el proceso de evaluación correspondiente y que se llevará a cabo de acuerdo a la programación anual que establezcan y difundan la Secretaría de Educación Pública y la institución evaluadora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 38 FRACCION XV Y XXXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 10, 11, 12 FRACCION VIII Y 64 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION; 41 FRACCION III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, 20 DEL ACUERDO SECRETARIAL NUMERO 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, Y EL NUMERAL 49 DEL ACUERDO SECRETARIAL NUMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES A QUE SE AJUSTARAN LA REVALIDACION DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARAN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES, ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVES DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL REGIMEN DE CERTIFICACION REFERIDO A LA FORMACION PARA EL TRABAJO, PUBLICADOS EL 3 DE JUNIO DE 2005 Y EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, RESPECTIVAMENTE,

CONVOCA

A las personas interesadas en acreditar conocimientos equivalentes a la Licenciatura en Educación Preescolar, que cuenten con una Licenciatura en áreas del conocimiento afines, realizada en instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a participar en el proceso de evaluación correspondiente y que se llevará a cabo de acuerdo a la programación anual que establezcan y difundan la Secretaría y la institución evaluadora.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar las personas de 21 años o más al momento de formular su solicitud.

SEGUNDA.- Los interesados que deseen participar en el proceso de evaluación, necesariamente deberán contar con los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento y constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
2. Título y Cédula Profesional.
3. Identificación oficial con fotografía:
 - Credencial del IFE, o
 - Pasaporte vigente.
4. Carta(s) de experiencia laboral en la que compruebe el haberse desempeñado como docente frente a grupo durante tres ciclos escolares en el nivel educativo de preescolar, expedida por una institución educativa oficial o particular, en papel membretado y con los datos de localización y referencia de la citada institución.

TERCERA.- La institución evaluadora designada para llevar a cabo el proceso de evaluación, será el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (CENEVAL).

CUARTA.- El proceso de evaluación consiste en la sustentación del Examen General de Conocimientos y Habilidades para la Licenciatura en Educación Preescolar (EGC-PRE).

Los interesados deberán formular su registro en línea vía internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx>, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en la programación anual, seleccionando la opción "Registro de candidatos para el proceso de acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar". En el apartado "Examen a registrarse", seleccionar la opción "EGC-PRE" "Examen General de Conocimientos y Habilidades para la Acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar" y posteriormente, seleccionar la sede de aplicación de su preferencia, para después completar el cuestionario de registro.

Una vez llenado el cuestionario de registro, se deberá especificar la forma de pago, el cual podrá realizarse en dos modalidades: mediante tarjeta de crédito (Visa o Mastercard) o a través de depósito bancario. El costo del EGC-PRE es de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

Si elige la opción "Tarjeta de crédito" y su transacción es autorizada por el banco emisor de la tarjeta, obtendrá directamente el "PASE DE INGRESO AL EXAMEN", que deberá mostrar el día de la aplicación del EGC-PRE para poder ingresar al proceso de evaluación.

Si la modalidad elegida es "Depósito bancario", deberá realizar el depósito en una sola exhibición por la cantidad antes señalada, en la cuenta número 0446666140 para el Acuerdo 357 de BBVA-Bancomer, a nombre de CENEVAL, A.C. Una vez hecho el pago deberá completar los datos requeridos en el registro y así obtendrá el "PASE DE INGRESO AL EXAMEN", mismo que deberá mostrar junto con el comprobante de pago (copia azul de la ficha de depósito) al momento de ingresar al salón en que se realizará el EGC-PRE. La entrega de la copia azul de la ficha de depósito es un requisito indispensable para tener derecho al examen.

El sustentante podrá obtener la "GUIA DE EXAMEN PARA EL SUSTENTANTE" vía internet en el portal del CENEVAL antes mencionado, o adquirir su versión impresa en la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del Estado de residencia. En el Distrito Federal, se puede obtener en las oficinas del CENEVAL ubicadas en Popocatepetl 506-B colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, México, D.F., o en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sita en Dinamarca 84, P.B., colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., ambos en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Los sustentantes se obligan a entregar el día del EGC-PRE la carta compromiso que se encuentra al final de la "GUIA DE EXAMEN PARA EL SUSTENTANTE", en la cual declararán aceptar las condiciones y términos de la presente convocatoria y conocer la guía correspondiente.

QUINTA.- La realización del proceso de evaluación se hará de acuerdo con lo establecido en el procedimiento previsto en los numerales del 49.1 al 49.8 del Acuerdo Secretarial número 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.

SEXTA.- Los interesados se someterán al proceso de evaluación de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La evaluación global consistirá en la sustentación del EGC-PRE, que se aplicará de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallen en la programación anual, en la sede de aplicación elegida por el sustentante.

El resultado del EGC-PRE se dará a conocer al sustentante vía internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx> y de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallen en la programación anual, y se expresará en términos de:

- a) "NO ACREDITADO", será necesario que el sustentante inicie el trámite en una nueva fecha de registro.
- b) "ACREDITADO", el sustentante podrá iniciar el trámite para la expedición del Título Profesional de Licenciado en Educación Preescolar, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Base Séptima de la presente convocatoria.

SEPTIMA.- La autoridad educativa encargada de certificar, de ser el caso, la Licenciatura objeto de esta convocatoria, es la SEP por conducto de la DGAIR, sujetándose exclusivamente a los casos en que exista el dictamen aprobatorio por parte de la institución evaluadora.

Los sustentantes que obtuvieron el resultado "ACREDITADO" en el proceso de evaluación, deberán formular su solicitud para la emisión del Título Profesional de Licenciado en Educación Preescolar de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallen en la programación anual, a través de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del Estado de su residencia y para el Distrito Federal deberán acudir a la DGAIR en horario de 8:00 a 14:00 horas, y presentar en original y copia la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento y constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
2. Título y Cédula Profesional, emitido por autoridad competente con fecha anterior a la del registro al EGC-PRE
3. Identificación oficial con fotografía:
 - Credencial del IFE, o
 - Pasaporte vigente.

4. Carta(s) de experiencia laboral en la que compruebe el haberse desempeñado como docente frente a grupo durante tres ciclos escolares en el nivel educativo de preescolar, expedida por una institución educativa oficial o particular, en papel membretado y con los datos de localización y referencia de la citada institución.
5. Constancia de liberación del Servicio Social.
6. Currículum vitae, máximo en tres hojas y sin engargolar.
7. Pago de Derechos Federales por concepto de expedición de Título Profesional, así como por el trámite de Registro de Título Profesional y Expedición de la Cédula Profesional, y
8. Los demás requisitos e información, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables.

OCTAVA.- Las determinaciones que tome la institución evaluadora son inapelables, sin embargo, si el interesado no alcanzó un resultado satisfactorio en el proceso de evaluación, a solicitud expresa y por escrito, el CENEVAL le informará y orientará en las áreas en que haya demostrado tener un desempeño "NO ACREDITADO", para que de considerarlo pertinente, presente una nueva evaluación de conformidad con el Acuerdo Secretarial número 357, así como en lo previsto en la presente convocatoria.

NOVENA.- Se desechará la solicitud del interesado que:

1. Exhiba un certificado de estudios emitido con fecha posterior al registro;
2. Se registre en más de una ocasión para el mismo periodo,
3. Presente documentación incompleta o apócrifa o bien información falsa; participe en actos ilícitos para confundir o engañar a la institución evaluadora. Además de que se dará parte a las autoridades judiciales competentes.

La DGAIR, analizará la solicitud y emitirá el acuerdo de admisión, desechamiento, incompetencia o prevención que corresponda.

DECIMA.- Todos los documentos originales que se presenten para formular la solicitud para la emisión del Título Profesional, serán devueltos al interesado al concluir su trámite, previo cotejo que realice la autoridad con las copias simples que se adjuntan.

DECIMO PRIMERA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de agosto de 2006.- El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación,
Fernando C. Crespo Ortiz.- Rúbrica.

ANEXO 1

CUADRO DE CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES		
No.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Registro en Línea	1 de septiembre al 13 de octubre de 2006
2	Aplicación del EGC-PRE Horario de aplicación	11 de noviembre de 2006 9:00 a 14:00 Hrs.
3	Publicación de resultados del EGC-PRE, vía internet en el portal del CENEVAL http://portal.ceneval.edu.mx de la SEP http://www.sep.gob.mx	12 de enero de 2007
6	Recepción de documentos para la emisión del Título Profesional en la DGAIR	Para los sustentantes con resultado: "ACREDITADO" en el EGC-PRE A partir del 15 de enero de 2007